



PRIMERA MEDIDA: TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCION ES ACABAR CON LA IMPUNIDAD.

Dimisión inmediata de Chaves y Griñan. Al margen del resultado de la investigación judicial son responsables políticos de las actividades delictivas contra el erario público ocurridas durante su mandato.

Este punto sería parte de un acuerdo político más amplio que añadiría a esta responsabilidad política una ampliación de la responsabilidad subsidiaria de los partidos políticos en los casos de apropiación indebida que hayan beneficiado a los mismos. Ese dinero es de todos por lo que hay que asegurar la devolución de los fondos malversados.

ANTECEDENTES

Cuando en el año 2010 se introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, nuestros representantes excluyeron expresamente a los partidos políticos y a los sindicatos. En 2012 se eliminó ese privilegio, pero la nueva regulación no se podrá aplicar a los muchos casos ocurridos con anterioridad a esa fecha (Gürtel, Bárcenas, ERE, Cursos de Formación, etc.).

No obstante, los jueces de instrucción están poniendo de manifiesto cómo desde las estructuras de los partidos políticos, se han cometido muchos delitos en los últimos años. La mayoría de estos delitos, de contenido patrimonial, han mermado considerablemente las arcas públicas, con el consiguiente efecto sobre los servicios públicos.

Ante esta situación, los partidos políticos ni siquiera hacen valer la responsabilidad política de sus dirigentes, vinculando la responsabilidad política a la penal. En Andalucía, el caso de los ERE y el de los cursos de formación, ponen en el punto de mira al partido que lleva gobernando Andalucía desde hace más de 30 años.

Con independencia de la responsabilidad penal de las personas que estaban al frente de la Junta cuando se cometieron esos hechos, que dilucidarán los jueces, la responsabilidad política es innegable. No se puede sostener que las personas que estaban al frente de los Gobiernos de la Junta que provocaron el mayor escándalo que ha sacudido nuestra tierra, sigan ocupando cargos públicos. El PSOE-A tiene que exigir la dimisión de Chaves y Griñán porque esos hechos se cometieron desde los gobiernos que presidían y por tanto tenían una clara responsabilidad política de control.

Por otro lado, cuando con mucha dificultad, muchas de estas causas terminan con una sentencia judicial condenatoria, el dinero robado a la ciudadanía no se recupera. Los partidos políticos contribuyen a ello, negando mayor dotación de medios a la Administración de Justicia, con nuevos juzgados y más recursos.

Los partidos políticos tienen que comprometerse públicamente con la ciudadanía para devolver el dinero indebidamente sustraído por sus dirigentes en los casos en los que el partido se haya beneficiado de la actividad delictiva de sus miembros. Este compromiso es de índole político y trasciende al ámbito estrictamente penal o jurídico, de ahí que se proponga su aplicación a todos los casos ya ocurridos, y en especial a aquellos que más conmoción han despertado en la ciudadanía con el consiguiente desprestigio de instituciones y partidos.

APLICACION DE LA MEDIDA.

Exigimos a los partidos **colaboración activa real**, respondiendo en aquellos casos en los que el partido político se haya beneficiado de la actividad delictiva de sus miembros. El hecho de que la responsabilidad penal de los partidos políticos no se introdujera en el ordenamiento hasta finales de 2012 no puede servir de excusa para que los partidos políticos que se han beneficiado de la comisión de delitos cometidos con anterioridad no respondan también económicamente por los mismos. El dinero que ha acabado indebidamente en las arcas de los partidos políticos tiene que ser devuelto con independencia del año en que se sustrajo.

Es por ello que ponemos encima de la mesa la urgencia de un pacto político que aborde tales compromisos, un acuerdo público que garantice el cumplimiento de estos extremos ante la ciudadanía, a saber: La devolución del dinero cuando se hubiese beneficiado los partidos de actuaciones delictivas (no desde que se aprueba la reforma de la ley sino siempre). Dicha restitución se

realizará por cualesquiera de los medios legalmente disponibles.



SEGUNDA MEDIDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CONVENIADAS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Las entidades financieras que convienen con entes y empresas públicas, así como con la propia Junta de Andalucía, deberán comprometerse a cumplir los estándares internacionales en materia de desahucios.

En particular no podrán provocar desahucios de vivienda habitual sin alternativa habitacional a personas en dificultades ni generar situaciones de exclusión derivadas de las deudas hipotecarias.

El Gobierno Andaluz deberá por tanto limitar sus relaciones con entidades financieras, a aquellas que de manera fehaciente cumplan con los mencionados estándares.

ANTECEDENTES

La Junta de Andalucía como administración pública debe asumir como propios los compromisos de España en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de DDHH.

La crisis en Andalucía ha tenido en las entidades financieras uno de sus principales protagonistas, tanto por su papel fundamental en la distribución de productos financieros tóxicos entre la población (preferentes y préstamos hipotecarios), como en las subsiguientes consecuencias, en los desahucios (Andalucía se encuentra entre las primeras comunidades en número de desahucios) como en la condena a la exclusión que suponen las deudas perpetuas derivadas de los préstamos hipotecarios.

Los desalojos forzados sin alternativa habitacional suponen un incumplimiento flagrante del artículo 25 de la declaración universal de derechos humanos, del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Para la

interpretación del PIDESC el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU emite Observaciones Generales para orientar a los Estados en su aplicación. Apartado 16 de la Observación General Séptima del Comité DESC de la ONU dice expresamente: **“Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos.”**

Las deudas perpetuas derivadas de procedimientos de ejecución hipotecaria suponen en muchos casos una condena a la exclusión social y la pobreza violando de forma flagrante el artículo 25 de la Declaración Universal de DDHH y el Artículo 11 del PIDESC en lo referente al derechos a nivel de vida digno y adecuado.

Sucesivas Sentencias del TJUE (Caso AZIZ contra Caixa Cataluña, Sánchez Morcillo contra BBVA), e innumerables cuestiones prejudiciales pendientes de resolver ante el mismo tribunal, ponen de manifiesto el incumplimiento reiterado de la legislación europea en materia de consumidores (Directiva 93/13) y derechos fundamentales (Artículo 47 de la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea referida al derecho a un juicio justo) el las ejecuciones hipotecarias realizadas en España. En el mismo Sentido la Sentencia Monika Kusionova contra Smart Kapital de 10 de septiembre de 2014 equiparaba el derechos a la vivienda al derechos a la inviolabilidad del domicilio recogido en el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La gravísima situación provocada por las ejecuciones hipotecarias masivas promovidas por las entidades financieras en Andalucía ha provocado una auténtica situación de emergencia y alarma social.

Exigimos al futuro Gobierno Andaluz que se limite a conveniar con entidades financieras que demuestren que vienen cumpliendo los estándares internacionales de DDHH en materia de desahucios, en particular en lo referente a no haber ejecutado desahucios de la vivienda habitual sin alternativa habitacional a andaluces o andaluzas en dificultades, ni generar situaciones de exclusión social derivadas de las deudas hipotecarias. Este compromiso deberá ratificarse por escrito a futuro por las mencionadas entidades.

APLICACION DE LA MEDIDA.

Las entidades financieras que suscriban acuerdos de colaboración con la Junta de Andalucía o sus entidades y empresas públicas dependientes, deberán demostrar sus

buenas prácticas anteriores y su compromiso de cumplimiento a futuro con los estándares internacionales antes descritos en materia de desahucios.

Así, en el caso de convenios vencidos que aún no han sido denunciados por ninguna de las partes, éstos quedarán automáticamente finalizados y condicionada su renovación al cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas.

En el caso de convenios pendientes de vencimiento, se iniciará de inmediato un procedimiento de revisión de cada uno de los convenios para verificar el cumplimiento de dichas condiciones.

En relación a aquellas entidades financieras que no quieran comprometerse a cumplir con los estándares internacionales en materia de desahucios, se hará pública esta negativa y quedará reducido el contenido de los convenios al mínimo legalmente exigible, vaciando al máximo las cuentas que en esas entidades tuviese abiertas la Junta de Andalucía.

Actualmente, la Junta de Andalucía cuenta con las siguientes entidades, como entidades de crédito colaboradoras, en las que tiene depositadas sus cuentas y a través de las cuales los administrados pueden efectuar ingresos públicos a la Administración Autonómica:

Código	Entidad
0019	DEUTSCHE BANK, S.A.E.
0030	BANESTO
0049	BANCO SANTANDER
0065	BARCLAYS BANK, S.A.
0069	BANCO DE MURCIA
0075	BANCO POPULAR
0081	BANCO DE SABADELL-ATLANTICO
0112	BANCO URQUIJO, S.A.
0128	BANKINTER, S.A.
0182	BBVA
0216	TARGOBANK, BANCO POPULAR HIPOTECARIO
0237	BBK BANK, S.A.
0487	BANCO MARE NOSTRUM, S.A.
2013	CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA
2031	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
2038	BANKIA
2080	CAIXANOVA
2100	LA CAIXA

2103	UNICAJA
2104	CAJA DUERO
2106	CAJASOL
3020	CAJA R. DE UTRERA, S.C.A.L.C.
3023	CAJA R. DE GRANADA, S.C.C.
3058	CAJAMAR
3063	CAJA R. DE CORDOBA, S.C.C.
3067	CAJA R. DE JAEN, S.C.C.
3187	CAJA RURAL DEL SUR

La Junta de Andalucía no debe ni puede ser ajena a la realidad social que le rodea, es mas, debe trabajar para mejorarla, por eso en sus relaciones de colaboración la Junta debe trabajar con aquellas entidades respetuosas con los derechos humanos en los términos al inicio expresados, máxime cuando el propio artículo 10 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades se interpretarán de acuerdo a los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Estado. Esto nos lleva a ajustar la actividad administrativa al máximo respeto de los derechos de la ciudadanía, que quedarían mas salvaguardados a través de la aprobación de esta norma con rango de ley reguladora de la responsabilidad social de las entidades financieras.



MEDIDA 3: DRÁSTICA REDUCCIÓN DE ALTOS CARGOS Y ASESORES POLÍTICOS DEL GOBIERNO ANDALUZ Y EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES CON UN OBJETIVO FINALISTA: READMISIÓN DE PERSONAL EN EDUCACION, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Reducir drásticamente el número de éstos y el de los Altos Cargos hasta recuperar las plantillas menguadas en educación, sanidad y bienestar social, lo que requiere previamente la publicación del número y sueldo de los asesores políticos a cargo de la Junta de Andalucía y directivos de las empresas públicas.

ANTECEDENTES

La Junta de Andalucía arranca su andadura a principio de los años 80, constituyéndose como el nodo institucional central en Andalucía. Con un presupuesto actual que ronda los 30.000 millones, y una gestión de personal de alrededor de 270.000 personas, estamos sin duda ante unos de los principales actores en esta tierra y uno de los espacios donde el cambio urge; se hace imprescindible.

Los altos cargos, en los últimos años se ha multiplicado el número de estos en las Consejerías, y a pesar de proclamar por un lado la necesidad de unificarlas, ello no ha sido obstáculo para crear nuevas Secretarías Generales (como por ejemplo, y en plena crisis, la Secretaría General de Turismo), con el incremento que supone esta proliferación de cargos en asesorías, coches oficiales, dietas de alojamiento, etc...

Además, la legislación de la Junta de Andalucía no obliga en ningún caso (a diferencia de lo que ocurre con otras administraciones) a que estos puestos sean desempeñados por personal funcionario, ni siquiera cuando muchos de ellos implican la más alta

actuación en materias puramente administrativas.

SITUACIÓN ACTUAL. ANÁLISIS DE COSTES

ALTOS CARGOS

Estas son las actuales retribuciones para Consejero/a, Viceconsejero/a, Director/a General y Delegado/a Prov.-Territorial.

En virtud de ello, y según se indica en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2015 ,el número de altos cargos existentes asciende a 216. De ellos, la inmensa mayoría (174) se encuentran adscritos a las distintas Consejerías y suponen un coste de 9.888.057€.

Destacar que 5 Consejerías; Presidencia (11,96%), Educación Cultura y Deporte (13,95%), Economía,Innovación, Ciencia y Empleo (13,97%), Igualdad, Salud y Políticas Sociales (10,91%) y Agricultura Pesca y Desarrollo rural (9,81%) concentran el grueso, en concreto un 61% de altos cargos(107).

Especialmente significativo dentro de los órganos consultivos es el coste del Consejo Audiovisual, cuyos 12 altos cargos se distribuyen un presupuesto de 718.005€ (lo que supone unos 57.688€ por Consejero). Además de éste, el presupuesto para altos cargos adscritos al Consejo Consultivo asciende a 498.299€ y el adscrito al Consejo de Transparencia y Protección de datos asciende a 57.688€.

Las Agencias Administrativas y las Agencias de régimen especial también incorporan un interesante número de altos cargos. Las Agencias Administrativas tienen 15 altos cargos cuyo presupuesto asciende a 867.199€. De otro lado, las Agencias de Régimen Especial (Agencia Tributaria Andaluza, Servicio Andaluz de Empleo y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía -AGAPA- cuentan con 6 altos cargos cuyo

presupuesto asciende a 348.006€.

PERSONAL EVENTUAL.

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*
- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*

Respecto a este personal la cuestión es preocupante en términos de transparencia, ya que si bien el Presupuesto sí nos ofrece cifras del número tanto de altos cargos, como del personal funcionario y laboral, no cuantifica el personal eventual en ningún momento.

Desconocemos el número de eventuales actual de la Junta de Andalucía. En pro de la transparencia que debe regir la actividad de la Administración Pública consideramos imprescindible el traslado de esta información. No obstante, y sin tener datos mas precisos, podemos tomar como punto de partida la información que nos ofrece el Presupuesto. Las cifras son también importantes:

El total del importe del personal eventual adscrito a las Consejerías asciende a 3.766.747€. El personal eventual en las agencias administrativas está concentrado en el Instituto Andaluz de la Mujer ascendiendo a 313.550€.

Destacamos así mismo, el presupuesto para este personal recogido en algún órgano consultivo, concretamente el presupuesto para personal eventual en el Consejo Consultivo que asciende a 207.000€ mientras que en el Consejo Audiovisual asciende a 169.598€.

PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN:

Cuestión distinta es conocer el coste del personal de alta dirección de los Entes adscritos a la Junta de Andalucía, de la llamada Administración Instrumental.

Según las propias cifras del inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía a 03/02/2015 el número de estos asciende a 114. Junto a las agencias administrativas (12) y las Agencias de régimen especial (3), se encuentran las Agencias Públicas Empresariales (19), las Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria (30), las Fundaciones (23) y los Consorcios (28) .

El Presupuesto de la Junta de Andalucía recoge los estados de ingresos y gastos de las Agencias Administrativas, las Agencias de Régimen Especial y Presupuestos de explotación y capital de las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles de participación mayoritaria Fundaciones, Consorcios y demás entidades del Sector Público Andaluz. En su presupuesto de Explotación se indican el concepto "gastos de personal". Aquí se incluye el importe de masa salarial de todos los trabajadores de los entes, incluidos los del personal de Alta Dirección.

El importe total asciende a 871.204.846€ (se adjunta anexo). Pero no sabemos a cuanto asciende el número de directivos de estos entes ni tampoco cuál es el salario de estos. (Estos directivos se vinculan con la Administración andaluza a través de contratos de alta dirección los cuales no son públicos).

Por tanto, al igual que hemos expresado en relación al personal eventual, en aras a la transparencia que debe regir en toda gestión pública, **resulta imprescindible la aportación de estos datos, a saber: número de personal de alta dirección y sus retribuciones.**

APLICACIÓN DE LA MEDIDA.

Entendemos que dentro de la Función Pública Andaluza contamos con profesionales de sobrada capacidad para trabajar al frente de los equipos administrativos desarrollando los objetivos políticos fijados por los titulares de las diferentes Consejerías. Es por ello, que entendemos como necesarios sólo dos altos cargos (Consejero/a y Viceconsejero/a) dentro de cada Consejería. Esta medida supondría un ahorro de 8.580.420€. (El presupuesto actual es de 9.888.057€ y se reduciría a 1.307.637€.)

El argumento anteriormente esgrimido sería igualmente válido para algunos órganos consultivos o de asesoramiento, tales como el Consejo Audiovisual, el Consejo Consultivo o Consejo de la Transparencia y Protección de datos, donde las funciones deberían poder desempeñarse por miembros de la Función Pública con especiales cualificaciones o en todo caso, los sueldos deberían equipararse a las escalas de éstos. Ello produciría un ahorro de 134.739€ en el caso del Consejo Consultivo y 172.670€ en el caso del Consejo Audiovisual que unido al ahorro del Consejero de Transparencia (12.243€) supondrían un ahorro total de 319.649 €.

El ahorro en altos cargos de las Agencias Administrativas y de Régimen Especial ascendería a 1.215.205€, reduciendo el total de altos cargos de las mismas (17), desempeñando estos puestos el personal propio de la Junta de Andalucía, siguiendo el razonamiento hasta ahora expuesto.

Esgrimimos estas razones no atendiendo únicamente a una racionalización de los gastos, sino muy especialmente por un firme convencimiento en la apuesta por la

profesionalización de la Administración de la Junta de Andalucía, como garantía de eficacia, transparencia y de respeto al interés general.

Desgraciadamente, al no poder contar con datos de los entes adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía no podemos precisar el coste de la reducción de altos cargos y puestos de alta dirección total de la Administración Instrumental, para lo que reiteramos la petición de los datos relativos a este personal.

En conclusión, el ahorro por reducción de altos cargos consistente en reducir la estructura de cada Consejería a dos figuras políticas en cada una (Consejeros/as y Viceconsejeros/as) junto con la “funcionarización” del Consejo Consultivo, del Consejo Audiovisual y del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, la eliminación del resto de cargos en las Agencias Administrativas y las Agencias de régimen especial, el ahorro sería de un total de **10.115.274€**.

En cuanto al personal eventual, entendemos que la cuantía presupuestada para ello es desmesurada, ya que consideramos que el asesoramiento técnico en la Junta de Andalucía está suficientemente dotado con el personal público adscrito a las diferentes Consejerías, por lo que creemos que dentro de la estructura de la Junta podemos prescindir de este personal de asesoramiento político, así:

- Si contamos con una reducción total de eventuales en las Consejerías el ahorro sería de 3.766.747 € y Agencias Administrativas (313.550€).

- De la misma manera y por el mismo razonamiento podemos reducir el personal eventual de la Cámara de Cuentas.

- En relación con el Consejo Audiovisual y Consejo Consultivo entendemos que precisamente se eligen a determinadas personas para desarrollar sus funciones por su especial capacidad y experiencia, por lo que entendemos que ellas son las que deben desempeñar sus funciones, con lo que tampoco tendría sentido el personal eventual en estos destinos, lo que supone sumados estos dos últimos apartados un ahorro de 433.338€

Así pues la suma total del personal eventual eliminado sería **4.513.635€**.

La suma total resultante de la reducción de altos cargos y puestos de asesoramiento político sería 14.628.909€.

Tenemos que tener en cuenta que esta cuantía no incluye la reducción correspondiente de dietas, alquiler de pisos, coches oficiales, etc....

Esta cuantía hemos de incrementarla con el personal de alta dirección y/o de nombramiento político que hubiese en la Administración Instrumental, a falta de los datos concretos haremos una extrapolación de los trabajados hasta ahora, a saber: .

En la Administración de la Junta de Andalucía contábamos con un total de 13.654.804 € destinados a altos cargos y personal eventual, y según datos del presupuesto para el 2015, los gastos en materia de personal (incluyendo personal funcionario y laboral de convenio, excluyendo a personal educativo y sanitario) ascienden a 1.256.310.493 € . De estos datos podemos concluir que un 10% aproximadamente se destina a personal político. Si este 10% lo aplicásemos a la Administración Instrumental (suponiendo que repita la misma lógica de gastos) contaríamos con 8.712.048 € que sumar a nuestro ahorro.

Así pues, en total contaríamos con un ahorro igual a 23.340.957 €.

**AHORO FINALISTA:
RECUPERACION DE PLANTILLAS EDUCATIVA,**

SANITARIA Y DE BIENESTAR SOCIAL

La dramática reducción de las plantillas educativas, las sanitarias y las de servicios sociales en los últimos años por parte de la Junta de Andalucía no hace sino empobrecer la calidad de los servicios públicos que se prestan y ahondar en la brecha de desigualdad, profundizando las heridas de la crisis. Una sociedad que no invierta en servicios públicos no podrá ser una sociedad moderna en términos de desarrollo.

En concreto, respecto a las plantillas educativas decisiones políticas han llevado a la merma de las mismas, (una reducción de plazas por un total de 1.100 profesores de primaria y 4.502 profesores de secundaria) bien por la eliminación en educación primaria de los llamados “desdobles”, la eliminación de los refuerzos o de la posibilidad de reducción horaria a profesores mayores de 55 años, así como en la educación secundaria por el aumento de las dos horas lectivas. A ello se le suma la supresión de líneas educativas debido al aumento de ratio encubierto, de acuerdo con la información facilitada por la plataforma IDA (Interinos Docentes Andaluces). De acuerdo con la misma fuente, el sueldo bruto anual calculado sobre la base de 2014, sería de 26.276,94€ (primaria) y 29.609,08€ (secundaria).

En relación a las plantillas sanitarias, entre 2010 y 2014 se ha producido una disminución de 5.323 trabajadores sanitarios.

Si atendemos a la distribución funcional especificada en la última memoria del Servicio Andaluz de Salud y asumiendo una reducción lineal en la disminución de personal podríamos calcular una disminución de 978 médicos (538 facultativos/as especialistas de área y 440 médicos/as de familia) y 1409 enfermeros/as.

De acuerdo con los datos de Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias. (Ejercicio 2015) y sin tener en cuenta los complementos retributivos asociados a la productividad, la restitución de este personal supondría un coste de 73.630.681€ al año.

Con voluntad política y con solo con una primera aproximación a los costes políticos de algunas Instituciones de la Junta de Andalucía, aplicando esta medida de sentido común, podrían cubrirse en el ámbito educativo hasta 892 plazas de profesores en primaria ó 790 en secundaria. En el ámbito sanitario podrían cubrirse 660 plazas de

médicos pediatras, 541 plazas de médicos de familia, 931 Enfermeras/os o 1.298 auxiliares de enfermería.